

Municipalidad de San Carlos de Bariloche**Provincia de Río Negro****RESOLUCION N° 00002825-I-2021**

VISTO: La Ordenanza N.º 3194-CM-20, la Ordenanza 257-CM-89, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N.º 3194-CM-20 crea el Programa Hábitat Bariloche, autorizando al Ejecutivo Municipal a la venta de inmuebles municipales;
- que el art.10 de la citada Ordenanza dispone la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado municipal los inmuebles designados catastralmente como 19-1-N-975-9 con una superficie de 989m2, 19-1-N-975-10 con una superficie de 989 m2, 19-1-N-975-8 con una superficie de 989 m2. 19-1-N-975-7 con una superficie de 981 m2, 19-1-N-975-1 con una superficie de 981 m2;
- que se autoriza al Ejecutivo Municipal a vender dichos inmuebles en forma individual, mediante el procedimiento de remate previsto en los artículos 65 a 70 de la Ordenanza 257-CM-89, quedando prohibida la enajenación a un solo comprador, debiendo realizarse el remate de cada uno de ellos en forma individual y en las condiciones fijadas en la Ordenanza;
- que por medio del art. 12 se encomienda al Departamento Ejecutivo a dictar resolución el el plazo de 30 días de entrada en vigencia la Ordenanza, para que fije las condiciones con las que deberá llevar adelante el remate;
- que la Ordenanza 257-CM-89 establece el procedimiento de venta por remate público en los artículos 65 a 70.-,
- que en función de las medidas sanitarias dispuestas con motivo de la pandemia COVID-19, dentro de las cuales se prohíbe la reunión de más de 10 personas, se ha considerado necesario implementar el procedimiento de subasta pública “on line” mediante una plataforma digital;
- que por decisión del Ejecutivo Municipal se ha dispuesto convocar al Colegio de Martilleros de SC de Bariloche para que asesore, colabore y participe en el procedimiento de subasta, a fin de garantizar el cumplimiento de los recaudos técnicos y legales como así también una amplia participación ciudadana.
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**RESUELVE****ARTICULADO:**

1. **FIJAR:** La base mínima de cada uno de los inmuebles a subastar: LOTE 19-1-N-975-9, superficie 989 m2, LOTE 19-1-N-975-10, superficie 989 m2 , LOTE 19-1-N-975-8 superficie 989 m2, LOTE 19-1-N-175-7 superficie 981 m2, 19-1-N-175-1, superficie 981 m2, en la suma de Pesos diez millones (\$ 10.000.000) , la que podrá ser modificada treinta (30) días antes del remate de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza N.º 3194-CM-20.
- 2.

ESTABLECER: que el valor base referenciado en el artículo primero, será actualizado mediante nueva tasación a realizarse con una antelación no menor a treinta (30) días del remate, no pudiendo ser el valor base inferior al valor establecido en la nueva tasación.

3. **ESTABLECER:** que el valor base se fijará EN PESOS, en un importe que será equivalente al valor en dólares de la tasación, conforme la cotización del dólar oficial informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha del remate.
4. **DESIGNAR:** al martillero interviniente por medio del Colegio de Martilleros de San Carlos de Bariloche, que establecerá y llevará a cabo un procedimiento de convocatoria y selección abierto, proponiendo dos profesionales al Ejecutivo Municipal, quien tendrá la opción de designar a uno de ellos a su elección.-
5. **FIJAR:** la comisión del martillero de acuerdo a lo establecido en la ley G 2051 de la Provincia de Río Negro. en el tres (3%) por ciento del precio obtenido en subasta, la que será íntegramente a cargo del comprador.
6. **ESTABLECER:** que el pago del precio ofertado por cada uno de los inmuebles deberá ser realizado del siguiente modo: Luego de la adjudicación, al finalizar el acto de remate, deberá abonar el ocho por ciento (8%) del total del precio, al contado en un solo pago, mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos N° 6837-6 031-7 BANCO GALICIA SUC. BARILOCHE – CBU 00700313-20000006837671 – ALIAS: MUNI.CUENTA.GENERAL -. Una vez que el remate se encuentre aprobado y firme, el adjudicatario será notificado por el Municipio en el domicilio constituido, para que integre el saldo restante hasta completar el cien por ciento (100%) del precio ofertado – a la cuenta reseñada precedentemente.-
7. **IMPUTAR:** a la partida presupuestaria 1.01.01.01.3158.183.2 TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS del programa 1.01.01.01.3158.183 REACTIVANDO BARILOCHE, a fin de cubrir los gastos que demande la realización de la subasta, con un monto base de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-
8. **ESTABLECER:** que a fin de cumplir los protocolos Covid-19 la subasta pública se realizará “on line” por medio de la aplicación digital denominada “E-bid”, cuyo manual de uso consta como ANEXO, que será aportada al efecto por el Municipio sin perjuicio del cumplimiento de las normas sustanciales, procesales y reglamentarias aplicables.-
9. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, Secretario de Hacienda y la Secretaria Legal y Técnica.
10. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de noviembre de 2021.-